



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

CIF. P4603500-B
Poliesportiu, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 203 10 46) Fax: 96 203 10 55
- almussafes_pav@gva.es
www.almussafes.org

JOVENTUT I ESPORTS

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2008, ha aprobado las Bases que regulan la concesión de ayudas destinadas a la realización de un curso de inglés en Dublín (Irlanda), así como su publicación en los tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Su texto íntegro es el siguiente:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA REALIZAR UN CURSO DE INGLÉS EN IRLANDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a los jóvenes de este municipio con el fin de facilitarles el conocimiento de las lenguas y cultura de otros países de la Unión Europea.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establecen las presentes becas con las que se pretende apoyar al referido colectivo ante la nueva sociedad europea.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, facilitar el conocimiento de la lengua inglesa, mediante el otorgamiento de becas económicas que sirvan para el desplazamiento, estancia, clases y actividades en la ciudad de Dublín, Irlanda, todo ello, en el marco de las partidas del Presupuesto Municipal que, a tal efecto, apruebe el Ayuntamiento.

PRIMERA.- OBJETO

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de becas que concede el Ayuntamiento de Almussafes a las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta, puedan realizar los cursos de inglés en la ciudad de Dublín, Irlanda.

2.- La gestión de las becas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LAS BECAS

El Ayuntamiento de Almussafes, pretende becar a un máximo de 5 alumnos y cubrirá todos los gastos referidos a:

- Desplazamiento de ida y vuelta desde el aeropuerto de Valencia al lugar de alojamiento asignado en Dublín.
- Un mínimo de 20 clases, que incluirá el material escolar necesario.
- La duración del curso será de 4 semanas, comenzando a partir de mediados de julio o primeros de agosto, dependiendo de la disponibilidad de los vuelos.
- Actividades programadas que serán las que cuente el Centro seleccionado en su programa de actividades sociales y culturales, además de 2 excursiones de día completo.
- La estancia en régimen de pensión completa.
- El total de los gastos descritos no superará los 13.500,00 Euros, que se satisfarán con cargo a la partida 464.489.02 del presupuesto ordinario.

TERCERA.- FINALIDAD

Las subvenciones de la presente convocatoria tendrán como finalidad becar a los jóvenes de Almussafes, con edades comprendidas entre los 18 y 30 años, para mejorar el conocimiento y aprendizaje de la lengua inglesa.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención las personas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.
2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas en las que concurran las circunstancias previstas en las presentes Bases Regulatorias, y en todo caso las siguientes:
 - a) Tener entre 18 y 30 años cumplidos, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

CIF. P4603500-B
Poliesportiu, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 203 10 46) Fax: 96 203 10 55
- almussafes_pav@gva.es
www.almussafes.org

JOVENTUT I ESPORTS

- b) Estar empadronados en Almussafes, como mínimo durante los 3 años anteriores completos a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, consistentes en :
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b), c), d), f), g) y h) se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, y se adjuntará a la solicitud de subvención.

La circunstancia establecida en el apartado e) se acreditará, mediante la certificación de la Agencia Estatal Tributaria, de la Seguridad Social y de la Tesorería del Ayuntamiento, cada uno en su ámbito competencial.

Todos los requisitos para ser beneficiarios de las presentes ayudas deberán acreditarse en la fecha de finalización de presentación de instancias.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- SOLICITUDES

Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes Bases se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento y deberán contener:

A) DOCUMENTACION GENERAL:

1. Solicitud conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes Bases.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o solicitantes.
3. Declaración responsable otorgada ante Autoridad administrativa o notario público del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta punto 3 letras a), b), c), d), f), g) y h), tal y como queda establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

CIF. P4603500-B
Poliesportiu, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 203 10 46) Fax: 96 203 10 55
- almussafes_pav@gva.es
www.almussafes.org

JOVENTUT I ESPORTS

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

En los supuestos en los que por cualquier circunstancia el certificado no sea positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que superen las pruebas de selección serán requeridos para presentar la siguiente documentación:

B) DOCUMENTACIÓN VALORATIVA

1. **En el supuesto de ser Familia Numerosa:** Fotocopia compulsada del libro de familia y/o título de familia numerosa o documento acreditativo suficiente, en los que aparezcan los miembros componentes de la misma.
2. **En el supuesto de ser Persona con minusvalía:** Se aportará certificado oficial expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma, acreditativo de la minusvalía y del grado de la misma.
3. **En el supuesto de ser Desempleada/o:** Certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma, de estar inscrito como demandante de empleo o de percibir prestaciones por desempleo.
4. **Ingresos de la unidad familiar:** Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido (2006) de toda la unidad familiar o certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La unidad familiar, a efectos de Renta, la componen, los padres e hijos menores de edad con los que conviven. (Art. 68 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)*. En todo caso, cuando el/la solicitante mayor de edad conviva con sus padres, deberá presentar la declaración de éstos, además de la suya propia.

*.- **Artículo 68.** Tributación conjunta.

1. Podrán tributar conjuntamente las personas que formen parte de alguna de las siguientes modalidades de unidad familiar:

1.1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

1.2. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1) de este artículo.

2. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.

Los contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y que no hayan presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el modelo de devolución, deberán aportar: Certificado de Imputaciones que emite la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

C) REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE Y APORTA EL AYUNTAMIENTO.

Por parte de la Administración Local se comprobará y aportará:

- Certificado del Tesorero del Ayuntamiento de Almussafes, de no tener deuda con la Administración Municipal.
- Certificado de empadronamiento en Almussafes con indicación desde el año en el que se empadronó.
- Certificado de convivencia.
- En su caso, certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Todos los requisitos indicados en la presente base para ser beneficiarios de las ayudas deberán estar acreditados en la fecha de finalización de presentación de instancias, aunque la documentación señalada en el punto B), se tenga que presentar con posterioridad



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

CIF. P4603500-B
Poliesportiu, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 203 10 46) Fax: 96 203 10 55
- almussafes_pav@gva.es
www.almussafes.org

JOVENTUT I ESPORTS

BASE SEXTA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
2. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes mediante impreso normalizado, facilitado por éste, acompañada de la documentación correspondiente.
3. La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes directamente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4º de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las presentes bases.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA SU TRAMITACION (SELECCIÓN Y CONCESIÓN).

1. Tramitación:

Recibidas las solicitudes, se remitirán al departamento de Juventud y Deportes para su tramitación pudiendo, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, recabar cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan esta subvención.

A continuación, se hará pública la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento (www.almussafes.org), determinándose un plazo de subsanación de deficiencias, en el supuesto de que sea necesario, de 3 días naturales.

Si no hubiera deficiencias que subsanar se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas, anunciándose en el tablón de Edictos Municipal y página web del Ayuntamiento (www.almussafes.org).

1.1. Selección:

Constará de dos partes:

- La primera parte consistirá en la realización de una prueba sobre el nivel del idioma que tienen los aspirantes. La puntuación será de apto/a o de no apto/a; requiriendo a los aspirantes que la hayan superado para que aporten la documentación valorativa a que se refiere la base quinta.
- La segunda parte corresponderá a la valoración de la documentación presentada por los aspirantes que hayan obtenido la puntuación de apto/a. La baremación se realizara según se indica en la base Octava.

En el caso de que las certificaciones obtenidas por el Ayuntamiento relativas a estar al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o con esta Administración resultasen con carácter negativo, se les requerirá su presentación, concediéndoles un plazo de 6 días hábiles para ello.

1.2.Procedimiento de concesión:

- a) Tras la evaluación realizada por el órgano instructor, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por el Órgano Colegiado, propuesta de concesión, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- b) Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva por el órgano competente, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestiman sus solicitudes.
- c) Se podrá prescindir del trámite de audiencia y adoptarse directamente la resolución definitiva por el órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
- d) El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 3 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

CIF. P4603500-B
Poliesportiu, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 203 10 46) Fax: 96 203 10 55
- almussafes_pav@gva.es
www.almussafes.org

JOVENTUT I ESPORTS

e) La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre y la legislación de régimen local.

f) El órgano colegiado al que se hace referencia en la presente base estará integrado por:

- El Concejal delegado de Juventud, que actuará como Presidente.
- El Animador Juvenil.
- El Secretario General.
- El Interventor.
- Un funcionario del departamento que actuará como Secretario.

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I “Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones” de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006.

La publicación de todos los anuncios relativos a este proceso se efectuará únicamente en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.almussafes.org).

OCTAVA.-BAREMACIÓN

Los criterios para la baremación, de la documentación a la que se refiere la base anterior así como su puntuación, serán los siguientes:

1. Si el solicitante tiene familia numerosa: 10 puntos.
2. Si el solicitante es persona con minusvalía:
 - Del 33 al 40 %: 5 puntos.
 - Del 41 al 60 %: 10 puntos.
 - Del 61 al 75 %: 15 puntos.
 - Del 76% en adelante: 20 puntos.
3. Por los ingresos de la unidad familiar del solicitante del último ejercicio fiscal con plazo vencido, tomando como referencia de puntuación el Salario Mínimo Interprofesional de dicho ejercicio:
 - Hasta 2 veces el SMI: 30 puntos.
 - Desde 2 hasta 3: 20 puntos.
 - Desde 3 hasta 5: 10 puntos.

- A partir de 5: 5 puntos
- 4. Por la situación de desempleada/o del solicitante: 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se tomará como referencia la cantidad de los ingresos de la unidad familiar, decidiendo la más baja.

Para la obtención de las becas tendrán prioridad los aspirantes que no hayan disfrutado de las mismas en convocatorias anteriores. En el caso de que no se cubran todas las becas previstas, podrán obtener las mismas aquellos aspirantes que las hayan disfrutado en años anteriores y cumplan todos los requisitos, por orden de puntuación establecido en las presentes bases.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

No será necesario justificar la ayuda concedida ya que la documentación que el interesado ha presentado junto con la solicitud de subvención y que le ha permitido su concesión, ya justifica por si sola el cumplimiento del objeto de la misma.

No obstante lo anterior, cuando el órgano concedente, a la vista de la documentación presentada, considere de forma motivada que se debe justificar su destino, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

DÉCIMO PRIMERA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, por las causas que se establecen en la misma y siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

CIF. P4603500-B
Poliesportiu, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 203 10 46) Fax: 96 203 10 55
- almussafes_pav@gva.es
www.almussafes.org

JOVENTUT I ESPORTS

Europea o de organismos internacionales, siempre que no coincida con el periodo para el que se concede la ayuda contemplada en las presentes bases.

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Almussafes, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se registrarán por lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Gral. de Subvenciones, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y a la Legislación Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Almussafes, 14 de marzo de 2008.

LA ALCALDESA

M^a Carmen Santos Juanes Fuster